

- Subdirección General de Estudios y Coordinación de la Secretaría General Técnica.
- Secretaría General de la Subsecretaría de Aviación Civil.
- Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Aviación Civil.
- Subdirección General de Régimen Interior de la Secretaría de Estado de Turismo.

Segunda.—Los Organos y Entidades del Departamento no comprendidos en el presente Real Decreto, así como los dependientes de las unidades reguladas en el mismo, continuarán subsistentes y conservarán su actual denominación, estructura y funciones en tanto no sean dictadas las oportunas disposiciones de desarrollo.

Tercera.—Los funcionarios y demás personal afectados por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Real Decreto seguirán recibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquéllas venían imputándose, hasta que sea aprobada la estructura orgánica de los diferentes Organismos y unidades y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

Cuarta.—Por el Ministerio de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias pertinentes en orden a la habilitación de los créditos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Real Decreto, cuya aplicación no implicará aumento de gasto público.

Quinta.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

33230

REAL DECRETO 3580/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Cultura.

El Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa, determina los órganos superiores de los Departamentos ministeriales y dispone, en su artículo séptimo, que la creación, supresión, modificación o refundición de los mismos y de las unidades administrativas superiores se realizará mediante Real Decreto, a iniciativa del Departamento interesado y a propuesta del Ministro de la Presidencia.

Con objeto de dar cumplimiento al mencionado mandato y para una mayor racionalización y efectividad de la política cultural del Ministerio, se hace necesaria la reestructuración de las actuales Direcciones Generales de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas y de Promoción del Libro y la Cinematografía.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Cultura y a propuesta del Ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea la Dirección General del Libro y Bibliotecas, de la que dependerán las actuales Subdirecciones Generales del Libro, de Ediciones Sonoras y Audiovisuales, y de Bibliotecas.

Art. 2.º La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas pasará a denominarse Dirección General de Bellas Artes y Archivos.

Art. 3.º La Dirección General de Promoción del Libro y la Cinematografía se denominará Dirección General de Cinematografía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Los órganos y Entidades del Departamento no comprendidos en el presente Real Decreto, así como los dependientes de las unidades reguladas en el mismo, continuarán subsis-

tentes y conservarán su actual denominación, estructura y funciones en tanto no sean dictadas las oportunas disposiciones de desarrollo.

Segunda.—Los funcionarios y demás personal afectados por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Real Decreto seguirán percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que aquéllas venían imputándose hasta que sea aprobada la estructura orgánica de los diferentes Organismos y Unidades y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

Tercera.—Por el Ministerio de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias pertinentes en orden a la habilitación de los créditos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Real Decreto, cuya aplicación no implicará aumento del gasto público.

Cuarta.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

33231

CORRECCION de errores del Real Decreto 3229/1982, de 12 de noviembre, por el que se regula la tasa de servicios prestados por el Consejo de Seguridad Nuclear.

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 29 de noviembre de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 32766, primera columna, en la cabecera del capítulo III, donde dice: «Servicio en general», debe decir: «Servicios en general».

En la misma página, segunda columna, artículo 17, segundo párrafo, donde dice: «En el caso de ampliaciones sucesivas o de modificaciones del proyecto ...», debe decir: «En el caso de ampliaciones sucesivas o de modificación del proyecto ...».

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

33232

CORRECCION de errores del Real Decreto 3530/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias y funciones de la Administración del Estado a la Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega en materia de Administración Local.

Advertido error en la cuantía de las retribuciones básicas y complementarias reconocidas a favor del funcionario del Cuerpo General Auxiliar don Fernando Sánchez Arcos, al que se refiere la corrección de errores del Real Decreto 3530/1981, de 29 de diciembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de 13 de agosto de 1982, página 21849, se estima conveniente, para mayor claridad, dejar sin efecto la referida corrección de errores, que se reproduce nuevamente en su totalidad, con las rectificaciones relativas a las cuantías de las retribuciones en las que se cometieron el error, en los términos siguientes:

En la página 5304 del «Boletín Oficial del Estado» número 51, de 1 de marzo de 1980, relación de funcionarios de la localidad de Ciudad Real, primer nombre. Donde figura «Córdoba Alonso, Isabel», debe decir: «Sánchez Arcos, Fernando», con los datos que se relacionan en el cuadro siguiente:

MINISTERIO DEL INTERIOR

Localidad: Ciudad Real

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de Registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complem.	
Sánchez Arcos, Fernando (1).	Gral. Auxil.	A03PG014365	Activo.	J. Neg. (N-12).	489.368	417.360	906.728

(1) En sustitución de doña María Isabel Córdoba Alonso (T08PG 02A0072).